
RESOLUCIÓN No. 0 81 DE 2020
(04 septiembre 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DEL 12 DE JUNIO DE 2020 MEDIANTE RESOLUCION NO.53 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y LAS ETAPAS PARA ELECCIÓN DE LOS DOS (2) REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL”.

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, (E) en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, y

Que la Contraloría Municipal de Dosquebradas, dio apertura a la convocatoria de elección de los dos (2) Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal.

Que la Resolución No. 081 del 12 de junio de 2020, estableció las etapas de la convocatoria para elegir a los dos (2) Representantes de los Empleados con sus respectivos suplentes para integrar la comisión de Personal.

Que, vencidos los términos establecidos por la Contraloría, se pudo evidenciar que ninguno de los habilitados conforme al artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, señala *“En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004, deberá existir una Comisión de Personal, conformado por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera. Los dos representantes serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.”* se postuló para cumplir con esta acreditación.

Que la contraloría Municipal de Dosquebradas, mediante DC No. 442-2020, del 21 de julio elevó consulta la Comisión Nacional de Servicio Civil, sobre conformación comisión de personal, ante la ausencia de personal de carrera administrativa.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, dio respuesta mediante número:20202010615191, y expresó:

“..Cuando en una entidad, a pesar de existir servidores de carrera que cumplan con los requisitos, no se inscribe el número mínimo de candidatos en representación de los empleados para la conformación de la comisión de personal (dos (2) principales y dos (2) suplentes), ni en la etapa inicial de inscripciones, ni en la prórroga, impidiendo a la Administración adelantar el proceso electoral; tal situación se enmarca en la imposibilidad para la entidad de conformar la Comisión de Personal, siendo procedente en consecuencia, aplicar la excepción contenida en dicha norma en lo que respecta a la participación como aspirantes a los servidores vinculados a la entidad a través de nombramiento provisional.

En este evento, corresponderá a la entidad convocar nuevamente a elecciones, dejando constancia documental y escrita en el acto de convocatoria que, agotado el

procedimiento para adelantar el proceso de selección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, se hizo imposible su conformación, por circunstancias ajenas a la administración e imputables a la falta de inscripción del número mínimo de candidatos de carrera que permitan llevar a cabo el proceso electoral, y de contera la conformación de la Comisión de Personal. En esta elección podrán participar como electores todos los empleados públicos de la entidad u organismo.

Que, a partir de la anterior anotación, la contraloría procederá a realizar una nueva convocatoria, bajo las actuales condiciones de la planta de personal, es decir, con sus dos (2), funcionarios de carrera administrativa, tres (3), funcionarios en calidad de provisionalidad, un (1) funcionario en comisión y un (1) funcionario de libre nombramiento y remoción.

Que en mérito de lo anterior este Despacho

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la convocatoria del 12 de junio de 2020 mediante Resolución No.53 de 2020 por medio de la cual se establecen los requisitos y las etapas para elección de los dos (2) representantes de los empleados ante la comisión de personal”.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar una nueva convocatoria que garantice la elección de los dos representantes de los empleados a la comisión de personal

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas, Risaralda, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2020


MARGARITA MARIA GALLEGO GUTIERREZ
Contralora Municipal de Dosquebradas (e)

Replicancia 14
Proyectó: Directora Operativa Administrativa y Financiera (E)